mancha que se distinga ne con el nom.e del Castellano que se
a de pagar tres quartillos G, a dona G, ser dema noble Cali
dad Jaquinto de los hom.es de Som.a cino R. se a de tomar ala
entrada G, los sujetos que fuesen a pagar de contribuir lo Sica
de recandar en la aduana, y, o fizina de millones donde S M.
señalare G, los mismos ofiziales de las rentas R.l al mismo
tiempo que ejerzinen los dros de S M; Y respecto de que en un
Atranco prudente que cabecho produzira doz arvitrios zinco
o seis mill R.s de, en, a ellos, Iguela fabrica del quartel ex
zedera de Cinquenta mill R.s suplique a S M; se sirua de
ayudar con alguna gorzion para ella a fin de que dos de lue
go se segunda en planta Y no se malogre el deseo de Ata Mag.d en el
alivio G, Y todo lo q.e se, te, prezediendo grim, aprobaz, de S M;
Para cuio efecto se remita Copia de este acuerdo a manos del S.r
Dr.n D. Jamilla Secret.o de S, que se halla en esta Corte G para que lo
solizite=

Exzesos de la Se
clusa= El S.r D.n Lor.o Roma de S, Comis.o de Sr.a Pisa en nott.a desta
Ziudad como G, los ofiziales que estan entendiendo en la Vedija mar
chada hazer G, S M; se cometen graues exzesos prendiendo G, y, vatin
tarias m.s, a todos los sujetos que se hallaren Cargados; De que se ori gi
nado vn Grat Clamor Y de que se pueden seguir perniziosas Conse
guiz a este Pu.o Y de que da cuenta Y que en esta Entrada; tome
ta Mag.d la prauidencia q.e fuere del Rey, Y cesen al momento
tos grozedim.tos= Y bien entendido q.e si pron.to se diere cargam.to se acordo
Que los Cav.s Comis.os de Sr.a Visiten al S. Cardenal de Carpio en ruquanta
S, les suplique sea seruida de aplicar el remedio Com.n; a estos exzesos
mirando ante todo el serv.o del Rey; Y bien q.e de esta Republica
Como se espera de su Justificazion Y zela=

Exzesos de los mili
tares en los transitos= El S.r D.n Lor.o Roma del Cons.o Comis.o de Sr.a Pisa en nott.a desta
Ziudad; El Clamor que cay entre los Voz.s de la Cuenta Y los
Exzesos que cometen los ofiziales de los Regim.tos que transitan G, de
Inn, Noguriendo pagar los Carruajes y vagajes que piden a sus
Dueños sin Mo carga de ser Orden expresa de S M; Y maltratan
do las Vidas de que se quexan las Iubas, Y otras extorziones conse
Cuenzia G, Y de que pueden ocasionar algunas Inquietudes, Por lo q.e
le aparezida de su Obligazion Y Carguenta a esta Ziud.d como lo executa
a fin de que se sirua aplicar el Remedio Conuenientte= Y bien